



Al responder cite este número:
20202010373291

Bogotá D.C., 24-04-2020

Peticionario
ANÓNIMO
Sin dirección para respuesta

Asunto: Aviso Informativo sobre nombramientos en período de prueba durante Emergencia Sanitaria por el Covid-19
Referencia: Radicado de entrada No. 20203200446522

Cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación anónima, radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual se plantea que esta Entidad, contraviniendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, *tiene publicado un aviso informativo en el cual señala: "Los plazos o términos en curso para nombramientos y posesiones de los elegibles en listas, en las distintas entidades del país, se podrán retomar una vez el Gobierno Nacional ordene la normalización del estado de emergencia decretada por el COVID-19 y de conformidad con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y los decretos del Gobierno Nacional"*.

Al respecto, se informa que en efecto el texto transcrito por el peticionario corresponde al aviso publicado en un primer momento, al decretarse la Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional. Sin embargo, con ocasión de la expedición del referido Decreto 491, con fecha 30 de marzo de 2020, la CNSC publicó el siguiente aviso:

<<La CNSC informa que para el ejercicio de la función nominadora, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, los representantes legales de las entidades estatales, efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que "Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".>>

Como se observa, el contenido al que hace referencia el peticionario fue modificado por el transcrito en el párrafo anterior, que se encuentra publicado y puede ser consultado en la página www.cnsc.gov.co, enlace "Avisos Informativos" o a través de la URL: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/informacion-y-capacitaciones/comunicaciones-cnsc/cnsc-al-dia/2846-terminos-y-condiciones-para-nombramientos-y-posesiones-en-estado-de-emergencia>.

De lo anterior se desprende que, contrario a lo manifestado por el peticionario, la CNSC procedió a socializar desde el 30 de marzo del año en curso, la información relacionada con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

En todo caso, se precisa que esta Comisión Nacional, en el marco de las competencias señaladas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones concordantes, respecto de los procesos de selección, va hasta la conformación y posterior comunicación a las entidades de la firmeza de las listas de elegibles, actos que generan para el aspirante en orden de mérito el derecho subjetivo de ser nombrado en período de prueba; trámites que recaen de manera exclusiva en cabeza del respectivo Nominador.

Por último, y como quiera que el escrito es anónimo y no reporta dirección física ni electrónica, se procederá a publicar la presente respuesta en la Web de esta Comisión Nacional, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC: "*Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección*".

Atentamente,



FRDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado